

Abril 6. a 1831

Ayuntamiento de Ayala, Regidores y Concejales de Amurrio.

Yo el Sr. Director general de propios y Arrendamientos del Reino. acompañandome el recurso original de D. Domingo Manuel de Angulo a que se adjunta copia, con fecha a 28. de Mayo último me dice lo siguiente.

Aquí el oficio.

En consecuencia y para poder evacuar con todo conocimiento el informe que se me pide, espero q. a la brevedad posible me instenja V. M. solo que hubiere habido en rason de los particu-
lares q. abraza, sin omitir el remate q. se hubiere celebrado de los Arrendamientos q. indica concedidos para la dotacion de Médico, con los productos que hubiere dado en el tiempo en que se han recaudado, y persona en cuyo poder existan o destino q. se les hubiere dado. Dios que a V. S. M. a.
Vitoria y Abril 6. a 1831. Diego de Arriola

Numero 3.

Informe evacuado por el Ayuntamiento de Ayala

En cumplimiento de lo que este Ayuntamiento de la N. Tierra de Ayala se sirvió encargarme el Día dos de Mayo último para dar contestacion a el oficio q. el Señor Diputado general de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava se sirvió dirigir con fecha seis de Abril anterior a consecuencia del memorial presen-

ado a el S. S. Director General de Propios y Avitrig.
Reino por D. Domingo Manuel de Arguilo vecino
Amurrio a esta hermandad en doce de Marzo q. dirig.
mo Señor Diputado con fecha veinte y ocho del mismo
corriente año en razon a la plantificacion a la fuente
Turralde, y ocurrencias sobre el establecimiento de un
Medico con los avitrios concedidos satisfago diciend.,
efectivamente el pueblo de Amurrio trata a establecer en
la plaza de un Medico para lo cual dio comision a difer.
sujetos, quienes para su votacion lograron el Avitrio de
cales en cantara de vino comun, ocho en la de aguardien
y Mistela, que los mismos comisionados sacaron a
remate en diez y ocho de octubre a mil ochocientos vein
y nueve quedand rematado por termino de un año
mo mejor portor en la cantidad de once mil y end. Ter
do de Aguirre a quien se hizo el pueblo labaja de noventa
tos y sesenta y. y sancio escritura obligacion por fir
das del Srno Jeronimo de Abechuco: que por haberse
lebrado el Remate sin contar con la comunidad ni haber
instruido a los antecedente resultaron quejas desag
rables, que produjeron prision y diferentes litigios que
aun se hallan pendientes, e introducida la division y
discordia entre el vecindario: q. el establecimiento en la
plaza de Medico presenta en Amurrio diferentes obstac
y dificultades bastante insuperable, por que como e

8
pueblo abierto compuesto de caseríos dispersos en su mayor
parte, cada vecino se sirve del vino y licor de donde quiere
sin poderse atajar, resultando una odiosa y perjudicial desigualdad
en la contribucion del Arbitrio, y que se quejan los de el interior
del pueblo y camino Real: que la Fuente de Amurrio de que hace
mencion el dicho Angulo llama la atencion a la Policia por ser
agua permanente, abundante, salubre, y de la mejor condi-
cion, y que esta se halla en el Centro del pueblo en medio camino
Reales de Astilla a Bilbao, y de Vitoria a Caldas de Rion, y
de ella toman el gral del vecindario proximo a la Parroquia,
y a la Escuela y todos los niños que del pueblo y fuera acuden a
ella: que la situacion de la Fuente es dentro de un Arroyo en si-
tio oculto expuesto a perecer personas, y se ha verificado ahogado
uno en nuestro tiempo cuando menos: que fue reconocida por
el Ayuntamiento de esta Prov.^a y se parecia podia sacarse al
campo a poca costa, y que por falta de fondo, y falta de union
entre el vecindario, por ciertos partidarios que por desgracia han
gobernado y siguen en el dia por ser nombrados unos a otros
no se ha verificado su planificacion, y deben obrar diligencia
en la misma Dignacion Gral, y que seria muy util y vanta-
joso realisar el proyecto de su ejecucion. Que el importe de
los Arbitrios mencionados, suspendidos por no haberse puesto
el medico, el de veinte y tres r.^{os} repartidos por vecinos entredos
ciento y noventa y se que se compone el pueblo de Amurrio, el de
los vecindarios de tres horas que tiene para la feria de San
Agustín, el de la contribucion de las Leguas de Laya que pagan

anualmente: el de las obras de posturas, (según sea
hay litigio) y otros ramos, deben obrar, y responder los
res D. Domingo de Marieta, y D. Gildoro de Ybarra que
fueron el año último de mil ochocientos treinta; que
Ybarra fue y es uno de los comisionados sin que de la pon
on, ni de los caudales, y que se han hecho caja hayan re
Cuentas todavía, que el prevenido Ybarra sin constar
la comunidad ejecutó un fuego de celosa de Al al f
y corra de del ciervo y la Iglesia Parroquial, costado co
bujo infanzonero, y materiales y Sillería conducidos
bastante distancia, y ejecutó otra choza para dicha
y lo demás que le ocurrió sin condiciones ni remate, y
consentimiento del pueblo, el que por lo mismo se halla
dido en parados, y embuelto en los conatos en pleitos que
bien publico en la Jurisdicción dicha Diputación, y Real
cillería del Valladolid que todo consta a sus S.S., y lo demás
que ha informado: que las obras ejecutadas según la
prudencia es el de tres mil y que para ellas a mas
los arbitrio, y cobranzas referidas han vendido terrenos
la comunidad, contra las ordenes Reales, y Provinciales
estos últimos años. Que es cuanto puedo informar a
Aguntamiento habiéndome valido de personas de toda
fidelidad y reconocido los sitios y la Fuente, y demás p
sonalmente. Oaxaca, y Mayo 14. de 1831. = Juan María
el de Garavilla = El informe precedente cumplimentado

por el Señor D. Juan Manuel y Garavilla Diputados Gral por
 la cuadrilla de Amurrio y de este Ayuntamiento en virtud de
 la comision y decreto del dia dos de Mayo anterior (de que en
 lo pral y en mayor parte les consta a este Ayuntamiento) se
 declara por evacuado y dirijase a S. el Señor Diputado Gral
 de esta Provincia conforme lo solicito por su oficio del seis de Abril
 ultimo, que firman sus Señorías y en fe de mi el Excmo Re-
 al y sus fchos y acuerdos. En la Sala Consistorial de Ayunta-
 miento de esta V. Tierra de Ayala y lugar de Respaldoia a pri-
 mero de Junio de mil ochocientos treinta y uno = Manuel de
 Juregui = Domingo de Barcia = Jose Obadiah = Manuel de la
 Torre = Jose Santiago de Labarrieta = Eusebio de Berganza = Do-
 mingo de Menoya = Pedro de Aguirre = Manuel Esteban de
 Odaga = Niente de Alday = Ignacio de Luricadaya = Ante mi =
 Dionisio de Oquendo =